

RESOLUCION RCFM-SG-027-2016

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cuatro de abril del dos mil dieciséis.

Visto para resolver expediente con código **104266** que corresponde al Decreto 45-2013 de lo contenido del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO**

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de octubre del 2013 **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH** en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad Departamento de Santa Bárbara un **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO CON CODIGO 104266.**

CONSIDERANDO: Que según Dictamen emitido por Ingeniero Rafael Fonseca Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control Y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de fecha 25 de enero del año 2016, el cual manifiesta que en virtud que no se han emitido ordenes de compra y no se hizo entrega de cemento por parte de la empresa ARGOS y CENOSA, y por tratarse de un proyecto contratado bajo fondos correspondientes a la gestión presupuestaria del año 2013, no existe la disponibilidad de fondos en la fuente de financiamientos para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** para la Resolución por **Fuerza Mayor** del convenio de mérito por no existir disponibilidad presupuestaria para su ejecución, sin saldos que recuperar, conforme a la liquidación emitida por la unidad de fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento.- Y de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava que corresponde a causas de Suspensión, Resolución y Rescisión del Convenio, que a su letra dice: se podrá invocar la resolución de convenio por las causas siguientes: a) los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, se resolverán de la forma ya establecida. Según La Fuente denominada "Terminología Jurídica más Utilizada en Honduras" se entiende como caso fortuito y fuerza mayor al hecho imprevisto al que no es posible resistir; para unos, caso fortuito es hecho de la naturaleza y Fuerza mayor es del hombre.

existe a la fecha disponibilidad de fondos en la Fuente de Financiamiento para su Ejecución,

3.- Que de acuerdo con la Liquidación del componente de Inversión del Convenio Subsidiario de Coejecución para el proyecto "Construcción de Pisos Saludables" realizada por la unidad de fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre agregada a folio 20 del expediente, no existen saldos a recuperar.

De Acuerdo a lo Anterior: y en aplicación a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Subsidiario de Coejecución que corresponde CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO, el cual establece en su inciso a) " Los motivos de interés Público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, esta Dirección Legal emite Dictamen en el sentido. Que Procede la Resolución del convenio subsidiario de Coejecución por Fuerza Mayor, por no existir disponibilidad presupuestaria para su ejecución. Sin saldos que recuperar, conforme a la Liquidación emitida por la Unidad de Fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento.

Debidamente cumplimentado las presentes diligencias, devuélvanse las mismas al lugar de procedencia.

Comayagüela M.D.C. 09 de Marzo del año 2016.


ABOG. LIGIA E. MUÑOZ
Directora Legal

SE
FONDO HONDUREÑO DE
DIRECCIÓN LEGAL
SOCIAL